

M.O.P.
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 RESOLUCION TRAMITADA
 Fecha: 03 JUL 2024

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGIST.	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C.CENTRAL	
SUB DEP. E.CUENTAS	
SUB DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUP DEP. MUNICIPAL.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO	_____
Proceso SSD N° 1838806	

REF.: DECLARA ZONA DE PROHIBICIÓN para nuevas explotaciones de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **QUEBRADA PACHINGO**, en la Región de Coquimbo.

SANTIAGO, 10 JUN 2024

D.G.A. N° 11.03 /

VISTOS:

- El Informe Técnico DARH SDT N° 377, de abril de 2016, denominado "Estimación preliminar de la recarga de aguas subterráneas y determinación de los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común en las cuencas costeras de la Región de Coquimbo", de la Dirección General de Aguas;
- El Informe Técnico SDT N° 476, de mayo de 2024, denominado "Reevaluación de la recarga de agua subterránea por el potencial efecto del cambio climático en los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de las cuencas costeras, Región de Coquimbo", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
- El Informe Técnico DARH N° 241, de 29 de mayo de 2024, denominado "Evaluación de Disponibilidad de Recursos Hídricos Subterráneos en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Quebrada Pachingo de la Región de Coquimbo", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
- Lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Código de Aguas;
- Lo establecido en los artículos 35, 36 y 54 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, modificado por el Decreto Supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, del Ministerio de Obras Públicas;
- La atribución que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas;
- La Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

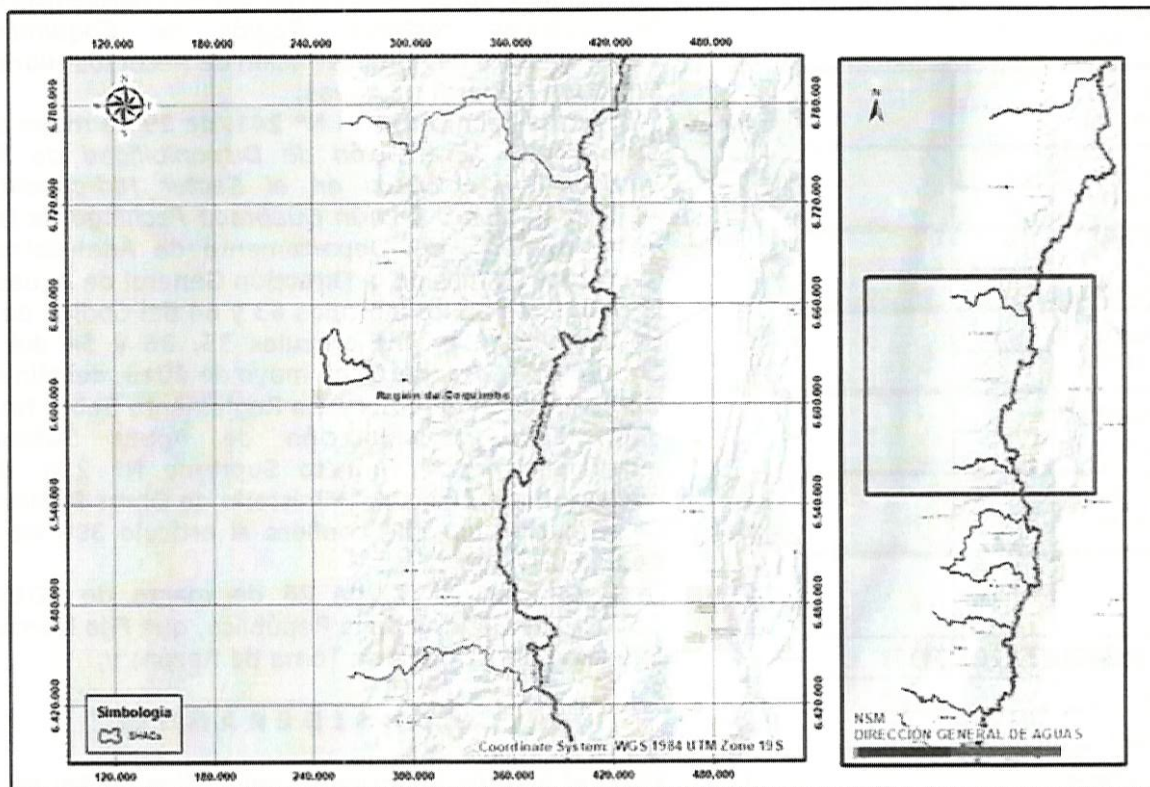
- QUE**, el artículo 63 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que: "La Dirección General de Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección de acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial".

EXPEDIENTE VZP-0402-14



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 02/07/2024
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
 Contralora General de la República (S)

2. **QUE**, luego, el artículo 35 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, modificado por el Decreto Supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, establece que: *"La Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando la demanda comprometida iguale o supere toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales"*.
3. **QUE**, por tanto, para determinar la procedencia de la declaración de zona de prohibición resulta necesario verificar si la demanda comprometida iguala o supera la disponibilidad del recurso hídrico para constituir nuevos derechos de aprovechamiento, en calidad de definitivos y provisionales, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común (en adelante, SHAC) en cuestión.
4. **QUE**, respecto a ello, cabe hacer presente que la declaración de zona de prohibición busca proteger y conservar el SHAC, evitando su sobreexplotación, resguardando los derechos de aprovechamiento ya constituidos, y limitando la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.
5. **QUE**, mediante el Informe Técnico DARH SDT N° 377, de abril de 2016, denominado *"Estimación preliminar de la recarga de aguas subterráneas y determinación de los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común en las cuencas costeras de la Región de Coquimbo"*, se determinó la sectorización del acuífero denominado Quebrada Pachingo, el cual se puede apreciar en la figura siguiente:



Mapa N° 1. Sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Quebrada Pachingo.

6. **QUE**, en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos, el Informe Técnico DARH SDT N° 476, de mayo de 2024, determinó el volumen total anual posible de otorgar como derechos de agua subterránea en el SHAC Quebrada Pachingo, considerando el potencial efecto de cambio climático, indicando que la oferta de recurso hídrico en dicho SHAC asciende a lo señalado en la tabla siguiente:

SHAC	Oferta de recursos hídricos (m ³ /año)
QUEBRADA PACHINGO	661.283

Tabla N°1. Oferta de recursos hídricos (Volumen Sustentable).

7. **QUE**, por otra parte, el mismo Informe Técnico DARH SDT N° 476, de mayo de 2024, en lo que respecta a la situación final de disponibilidad en el SHAC en comento, señala que del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda comprometida, se puede concluir que, en el sector acuífero analizado, la demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, al 30 de abril de 2024, supera el volumen sustentable, estimándose que existe riesgo de grave disminución del acuífero o de su sustentabilidad, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros en él, procediendo de acuerdo a los artículos 65 del Código de Aguas y 30 letra b) del Decreto Supremo N° 203, de 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 224, de fecha 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, declarar área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Quebrada Pachingo.
8. **QUE**, por lo tanto, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Quebrada Pachingo, no existe disponibilidad de recurso hídrico subterráneo para otorgar nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en calidad de definitivos, como se puede apreciar en la tabla siguiente:

SHAC	Oferta recursos hídricos subterráneos m ³ /año	Demanda comprometida al 30 de abril de 2024 m ³ /año
QUEBRADA PACHINGO	661.283	6.620.475

Tabla N°2. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.

9. **QUE**, por otra parte, y a fin de evaluar el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en calidad de provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Quebrada Pachingo, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, modificado por la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 2455, de 10 de agosto de 2011, del análisis de sus características hidrogeológicas, régimen hídrico, características morfológicas, ubicación geográfica e interrelación con fuentes superficiales, y la relación existente entre el volumen sustentable y la demanda comprometida, se concluye que el sector acuífero Quebrada Pachingo presenta características particulares que no permiten establecer un sector a utilizar como patrón o referencia.
10. **QUE**, así teniendo presente lo expuesto y considerando lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, modificado por la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 2455, de 10 de agosto de 2011, se puede otorgar como máximo en derechos provisionales una magnitud equivalente a su volumen sustentable, lo que se aprecia en la siguiente tabla:

SHAC	Volumen sustentable m ³ /año	Disponibilidad Total (definitivos + provisionales) m ³ /año
QUEBRADA PACHINGO	661.283	1.322.567

Tabla N°3. Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y Provisionales.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 02/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

11. **QUE**, la disponibilidad total de aguas subterráneas determinada por la Dirección General de Aguas corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado como el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en carácter de permanente y definitivos, y al volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, cuyo procedimiento se rige por el artículo 66 del Código de Aguas, y se encuentra establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos - 2008, de la Dirección General de Aguas, modificado por la Resolución D.G.A. (Exenta) N° 2455, de 10 de agosto de 2011.
12. **QUE**, luego, la disponibilidad del SHAC de marras asciende a lo expresado en la tabla siguiente:

SHAC	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) (m ³ /año)
QUEBRADA PACHINGO	1.322.567

Tabla N°4. Volumen total factible de otorgar.

13. **QUE**, del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda de aguas subterráneas que se observa en la tabla N° 5, se puede concluir que, en el sector acuífero analizado, la demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, al 30 de abril del año 2024, supera y compromete toda la disponibilidad total factible de otorgar conforme a los estudios técnicos desarrollados por la Dirección General de Aguas.

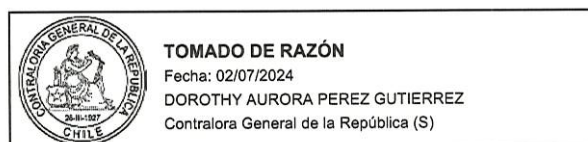
SHAC	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) (m ³ /año)	Demanda Comprometida al 30 de abril de 2024 (m ³ /año)
QUEBRADA PACHINGO	1.322.567	6.620.475

Tabla N°5. Disponibilidad total v/s Demanda de aguas subterráneas

14. **QUE**, de acuerdo con el análisis anterior es posible indicar que, se encuentra comprometida toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, como también el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional.
15. **QUE**, considerando lo antes expuesto, es deber de este Servicio de acuerdo a los artículos 63 del Código de Aguas y 35 del Decreto Supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, proteger el acuífero y declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **Quebrada Pachingo**, en la Región de Coquimbo.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **Quebrada Pachingo**, en la Región de Coquimbo.
2. **DÉJASE** constancia que la delimitación de la zona de prohibición se encuentra representada geográficamente en el Mapa N° 1, denominado "Zona de Prohibición Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Quebrada Pachingo", el cual se encuentra disponible en el siguiente link:
<http://www.dga.cl/limitacionrestriccionagua/Paginas/default.aspx#tres>.



3. **DÉJASE** constancia que la delimitación de la zona de prohibición, el Informe Técnico DARH SDT N° 377, de abril de 2016, el Informe Técnico DARH SDT N° 476, de mayo de 2024, y el Informe Técnico DARH N° 241, de 29 de mayo de 2024, todos del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas y demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez publicada la presente resolución en el Diario Oficial, en la página web del Servicio, en el siguiente link: <http://apps.arcgis.com/apps/OnePane/basicviewer/index.html?appid=1f120f5a187149e00a30c4ab144ddae>.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que el mapa que delimita esta zona, así como los Informes Técnicos antes referidos, aludidos en los resueltos N°s 2 y 3 respectivamente, forman parte de esta resolución, por lo que sólo podrán modificarse a través de un acto administrativo afecto al trámite de toma de razón.
5. **CONSÍGNASE** que la declaración de zona de prohibición para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Quebrada Pachingo, que se contiene en la presente resolución, empezará a regir para todos los efectos legales que de ella se deriven, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.
6. **DÉJASE CONSTANCIA** que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 inciso 2° del Código de Aguas, la declaración de una zona de prohibición dará origen a una comunidad de aguas formada por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en ella, quienes deberán organizarla de conformidad con lo indicado en el inciso primero del artículo 196, dentro del plazo de un año. Transcurrido este plazo sin que la comunidad de aguas se haya organizado, este Servicio no podrá autorizar cambios de puntos de captación en dicha zona respecto de aquellas personas que no se hayan hecho parte en el proceso de organización de la comunidad. El listado inicial de usuarios que integran la comunidad, se encuentra contenido en el Anexo N° 2 del Informe Técnico DARH N° 241, de 29 de mayo de 2024, que forma parte integrante de la presente resolución. Para la elaboración del respectivo registro de comuneros, dicho listado deberá ser completado con la información faltante relativa a la inscripción de los derechos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente.
7. La Dirección General de Aguas deberá dictar una nueva resolución sobre la mantención o alzamiento de la prohibición de explotar, a petición justificada de parte, si así lo aconsejan los resultados de nuevas investigaciones respecto de las características del acuífero o la recarga artificial del mismo.
8. **PUBLÍQUESE** la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial, los días 1 ó 15, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueren feriados.
9. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la División Legal de la Dirección General de Aguas, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, al Departamento de Información de Recursos Hídricos, a la Unidad de Organizaciones de Usuarios, a la respectiva Oficina Regional y a la Oficina de Partes de este Servicio.
10. **REGÍSTRESE** la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



RODRIGO SANHUEZA BRAVO
Director General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas

VZP-0402-14
CFF/ALE/FPC/NSM/RSA/rsa



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 02/07/2024
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

INFORME TÉCNICO DARH N°241

EVALUACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS EN EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN QUEBRADA PACHINGO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

VZP-0402-14

SSD N°: 1811049

Santiago, 29 de mayo de 2024

1.- INTRODUCCIÓN.

La Dirección General de Aguas, en relación a la explotación de las aguas subterráneas de un determinado sector acuífero, debe compatibilizar las exigencias legales con las características físicas del recurso hídrico, considerando las necesidades y los intereses superiores de la Nación. Así, la acción de este Servicio debe propender a una explotación del recurso hídrico de forma sustentable, que no genere menoscabo al derecho de terceros y que no limite innecesariamente su aprovechamiento, considerando para ello su gran importancia para el interés nacional.

Es por esta razón, que generan gran importancia los instrumentos que dispone la Dirección General de Aguas para velar por el resguardo de los recursos hídricos subterráneos, como es la Declaración de Zonas de Prohibición, la que tiene por objeto la protección y conservación de los acuíferos mismos, no solo protegiendo los derechos de aprovechamiento legalmente constituidos, sino que tiene por finalidad la protección de la fuente subterránea.

2.- OBJETIVO.

El presente Informe tiene como objetivo analizar la pertinencia de Declarar Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común (SHAC) denominado Quebrada Pachingo en virtud de lo establecido en el Decreto Supremo MOP N°203 de fecha 20 de mayo de 2013, modificado por el DS N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021.

3.- MARCO LEGAL.

De acuerdo con la normativa actual que dispone la Dirección General de Aguas, respecto de la pertinencia de Declarar Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas un determinado sector acuífero, podemos identificar lo siguiente:

- Artículo 63 inciso 1° del Código de Aguas, establece que "La Dirección General de

Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección del acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial”.

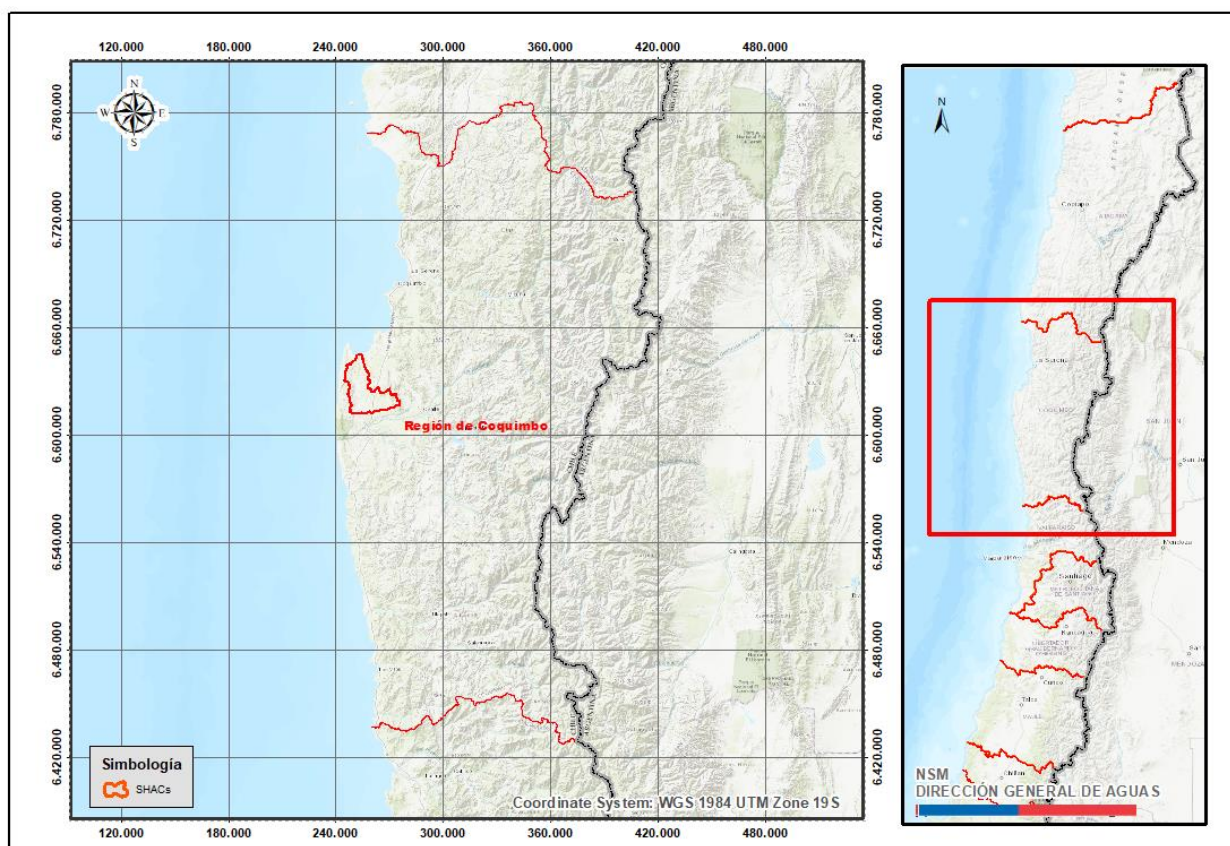
Inciso 2° “La declaración de una zona de prohibición dará origen a una comunidad de aguas formada por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en ella, quienes deberán organizarla de conformidad con lo indicado en el inciso primero del artículo 196, dentro del plazo de un año. Toda vez que dicha comunidad se origina por el solo mérito de la ley, no se podrá promover cuestión sobre su existencia conforme a lo señalado en el artículo 188. Transcurrido este plazo sin que la comunidad de aguas se haya organizado, la Dirección General de Aguas no podrá autorizar cambios de punto de captación en dicha zona respecto de aquellas personas que no se hayan hecho parte en el proceso de organización de la comunidad.”

Artículo 66 inciso 1° del Código de Aguas, establece que “Declarada un área de restricción en uno o más sectores del acuífero o en su totalidad, la Dirección General de Aguas no podrá otorgar derechos de aprovechamiento definitivos. De modo excepcional, y previo informe técnico de disponibilidad a nivel de la fuente de abastecimiento, sólo podrá conceder derechos provisionales en la medida que no se afecten derechos preexistentes y/o la sustentabilidad del acuífero o de uno o más sectores de él”.

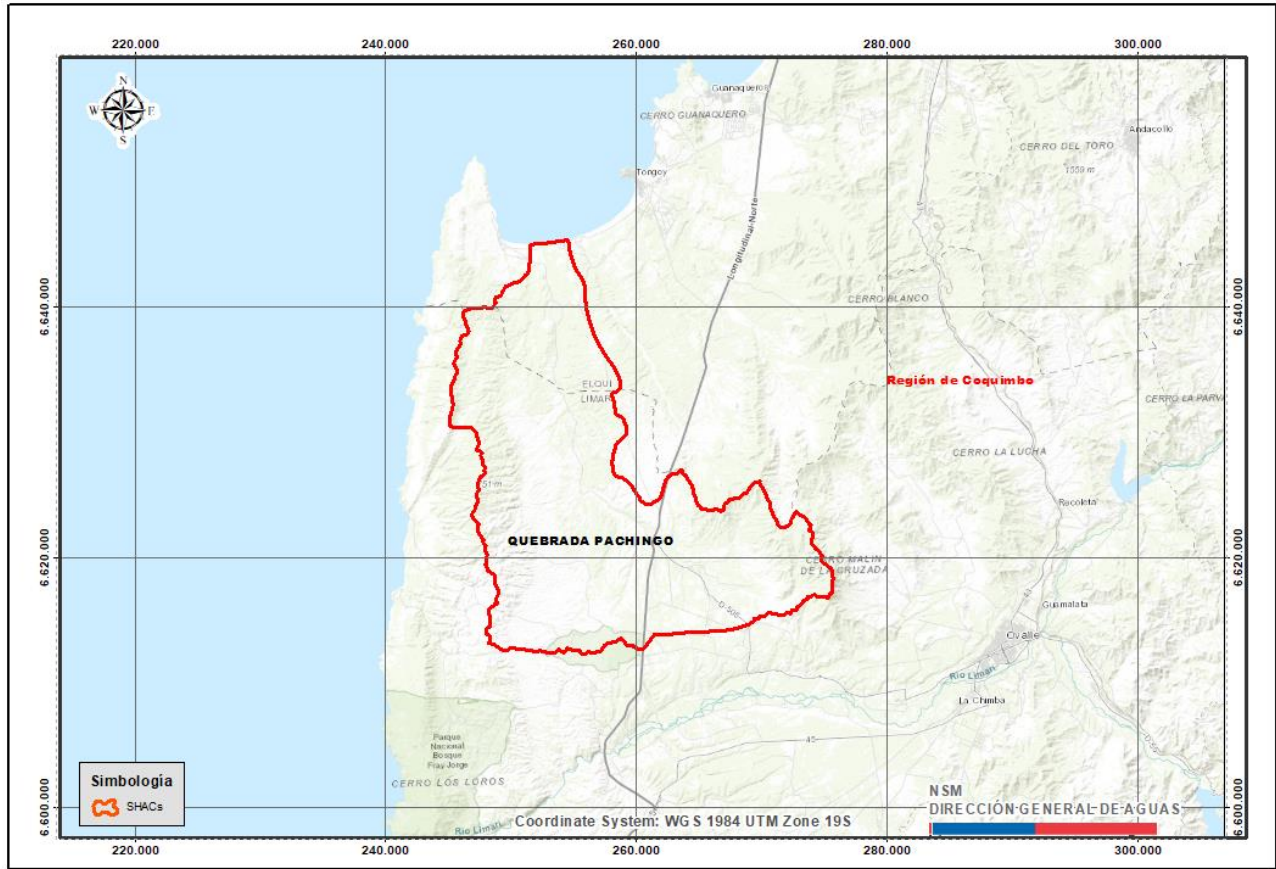
- *Artículo 35 del Decreto Supremo N°203 de fecha 20 de mayo de 2013, modificado por el DS N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021, que aprueba el Reglamento sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas, establece que la “...Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando la demanda comprometida iguale o supere toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales”.*

4.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DELIMITACIÓN DE EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN QUEBRADA PACHINGO.

Mediante el Informe Técnico DARH SDT N°377 de abril de 2016 "Estimación preliminar de la recarga de aguas subterráneas y determinación de los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común en las cuencas costeras de la Región de Coquimbo" de la Dirección General de Aguas, se determina, entre otras la sectorización del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Quebrada Pachingo, cuya delimitación geográfica para dicho sector hidrogeológico de aprovechamiento común corresponde a la que se muestra en los Mapas N°1 y 2.



Mapa N°1: Sector hidrogeológico de aprovechamiento común Quebrada Pachingo.



Mapa N°2 Sectorización hidrogeológica de aprovechamiento común Quebrada Pachingo en la Región de Coquimbo.

5.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS SUBTERRÁNEOS.

5.1.- Oferta de recursos hídricos.

De acuerdo al Informe Técnico SDT N°476, de mayo de 2024 denominado "Reevaluación de la recarga de agua subterránea por el potencial efecto del cambio climático en los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de las cuencas costeras, Región de Coquimbo", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, se determina el volumen total anual posible de otorgar como derechos de agua subterránea en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común de Quebrada Pachingo considerando el potencial efecto de cambio climático.

La oferta de recurso hídrico en el SHAC de Quebrada Pachingo se establece en m³ anuales y se muestra en la tabla N°1:

SHAC	Oferta de recursos hídricos (m ³ /año)
QUEBRADA PACHINGO	661.283

Tabla N°1. Oferta de recursos hídricos (Volumen Sustentable).

5.2.- Situación de disponibilidad para derechos definitivos.

Del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda comprometida, que se observa en la Tabla N°2, y gráficamente en la Figura N°1, se puede concluir que, en el sector acuífero Quebrada Pachingo, la demanda de aguas subterráneas comprometida al 30 de abril de 2024 supera el volumen sustentable, estimándose que existe riesgo de grave disminución del acuífero o de su sustentabilidad, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros en él, procediendo de acuerdo a los artículos 65 del Código de Aguas y 30 letra b) del Decreto Supremo N°203 de 2013, modificado por el DS N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021, declarar área de restricción para nuevas explotaciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado QUEBRADA PACHINGO.

Luego, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado QUEBRADA PACHINGO, no existe disponibilidad de recurso hídrico subterráneo para otorgar nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de definitivos.

SHAC	Oferta recursos hídricos subterráneos m ³ /año	Demanda comprometida al 30 de abril de 2024 m ³ /año
QUEBRADA PACHINGO	661.283	6.620.475

Tabla N°2. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.

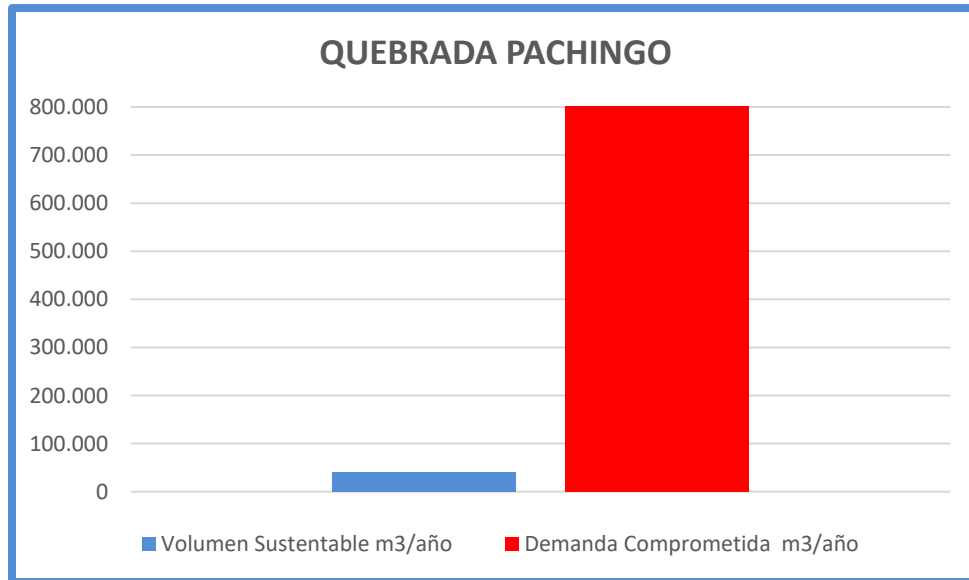


Figura N°1. Oferta de Recursos Hídricos v/s Demanda Comprometida.

5.3.- Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y Provisionales.

A fin de evaluar el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en calidad de provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Quebrada Pachingo, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, modificado por la Resolución DGA (Exenta) N°2455 de 10 de agosto de 2011, del análisis de sus características hidrogeológicas, régimen hídrico, características morfológicas, ubicación geográfica e interrelación con fuentes superficiales, y la relación existente entre el volumen sustentable y la demanda comprometida, se concluye que el sector acuífero Quebrada Pachingo presenta características particulares que no permiten establecer un sector a utilizar como patrón o referencia.

Por lo expuesto y considerando lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, modificado por la Resolución DGA (Exenta) N°2455 de 10 de agosto de 2011, se puede otorgar como máximo en derechos provisionales una magnitud equivalente a su volumen sustentable, ver la Tabla N°3.

SHAC	Volumen sustentable m³/año	Disponibilidad Total (definitivos + provisionales) m³/año
QUEBRADA PACHINGO	661.283	1.322.567

Tabla N°3. Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y Provisionales.

La disponibilidad total de aguas subterráneas determinada por la Dirección General de Aguas corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado como el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, y al volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, cuyo procedimiento se rige por el artículo 66 del Código de Aguas, y se encuentra establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos - 2008, de la Dirección General de Aguas, modificado por la Resolución DGA (Exenta) N°2455 de 10 de agosto de 2011.

Luego, la disponibilidad total de aguas subterráneas para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Quebrada Pachingo es:

SHAC	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) (m³/año)
QUEBRADA PACHINGO	1.322.567

Tabla N°4. Volumen total factible de otorgar.

6.- SITUACIÓN FINAL DE DISPONIBILIDAD EN EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN QUEBRADA PACHINGO.

Del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda de aguas subterráneas que se observa en la Tabla N°5, y gráficamente en la Figura N°2, se puede concluir que, en el sector acuífero analizado, la demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, al 30 de abril del año 2024, supera y compromete toda la disponibilidad total factible de otorgar conforme a los estudios técnicos desarrollados por la Dirección General de Aguas.

SHAC	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) (m ³ /año)	Demanda Comprometida al 30 de abril 2024 (m ³ /año)
QUEBRADA PACHINGO	1.322.567	6.620.475

Tabla N°5. Disponibilidad total v/s Demanda de aguas subterráneas.

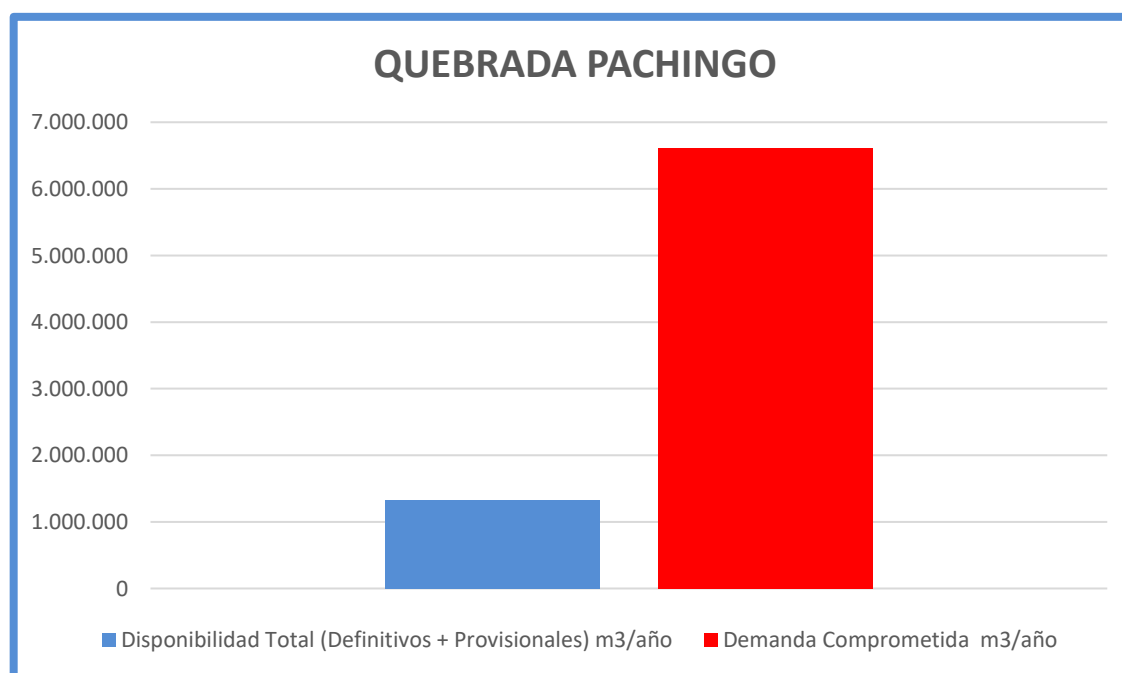


Figura N°2. Disponibilidad total v/s Demanda de aguas subterráneas.

De acuerdo con el análisis anterior podemos indicar que, se encuentra comprometida toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, como también el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 63 del Código de Aguas, y lo indicado en el artículo 35 del Decreto Supremo MOP N°203 de fecha

20 de mayo de 2013, modificado por el DS N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021, se debe proceder a proteger el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominados Quebrada Pachingo y declararlos como Zona de Prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas.

7.- CONCLUSIÓN.

Realizada la evaluación de la demanda de aguas subterráneas en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado **QUEBRADA PACHINGO**, considerando que en dicho sector se han constituido derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que comprometen toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales, es deber de este Servicio proceder de acuerdo a los artículos 63 del Código de Aguas y 35 del Decreto Supremo MOP N°203 de fecha 20 de mayo de 2013, modificado por el DS N°224 de fecha 05 de noviembre de 2021 y declarar **Zona de Prohibición** para nuevas explotaciones de aguas subterráneas.

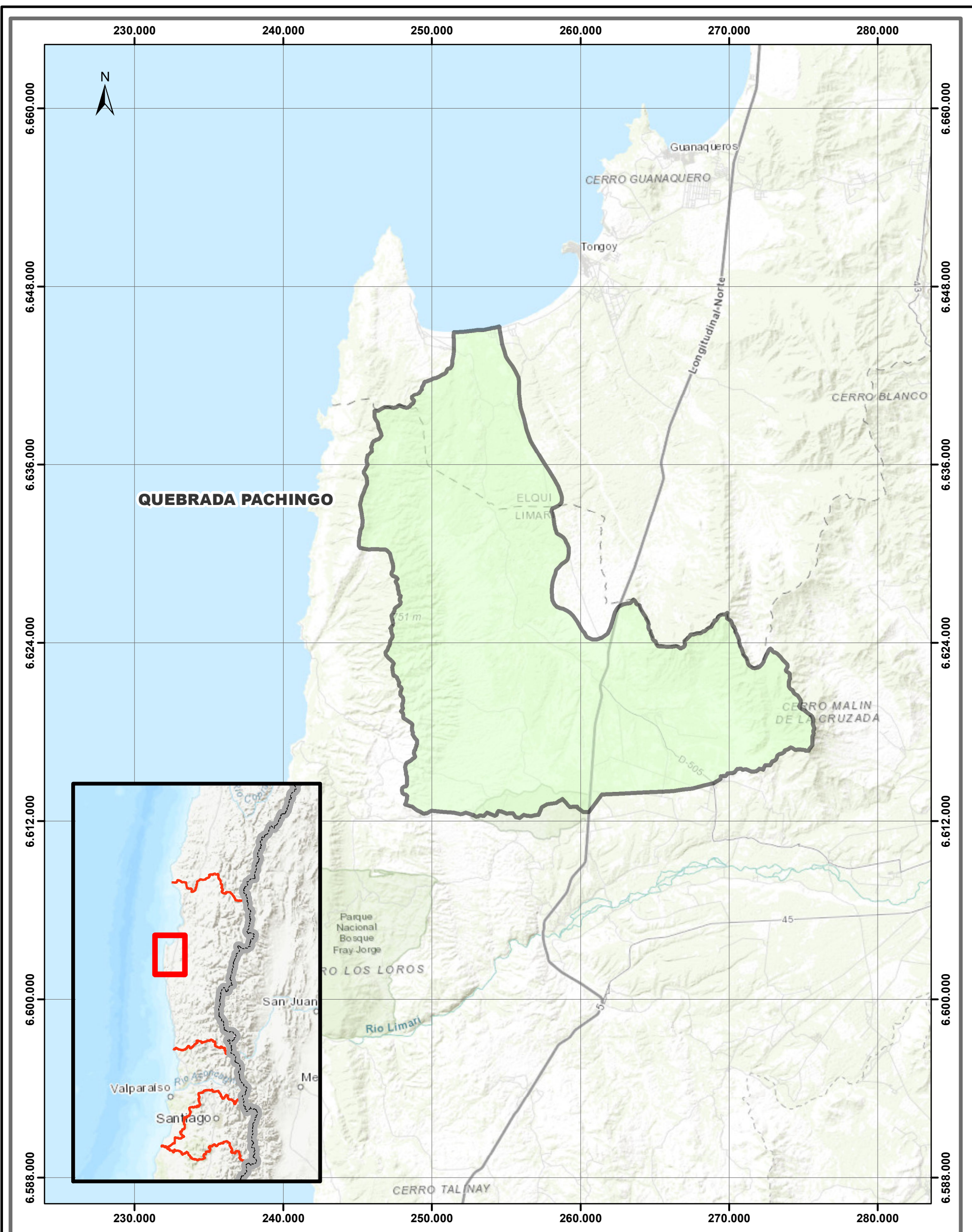
El sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Quebrada Pachingo se encuentra representado geográficamente en el Mapa N°1 que se anexa a este informe.


Nury Salazar Martínez
Geógrafo
Depto. Adm. Recursos Hídricos
Dirección General de Aguas

CFF/NSM/nsm
SSD N°: 1811049

ANEXO 1
MAPA DE SECTORIZACIÓN





SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN

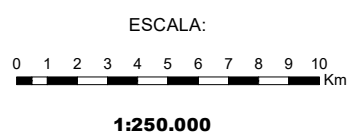


QUEBRADA PACHINGO



DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

ZONA DE PROHIBICIÓN
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN
QUEBRADA PACHINGO



FUENTE: Base Cartográfica, MOP 2011
Elaboración Propia
PROYECCIÓN: Universal Transversal de Mercator (UTM)
DATUM: Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS84)
HUSO: 19 Sur.

MAPA 1

CARLOS PATRICIO FLORES FLORES
Jefe Departamento Administración de Recursos Hídricos
Dirección General de Aguas
17.05.2024
DEPTO. ADMINISTRACIÓN RECURSOS HÍDRICOS

FECHA: Mayo 2024 Nury Salazar M. : Geógrafo



ANEXO 2

**DEMANDA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN**

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN QUEBRADA PACHINGO**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR Nº	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
1		UA-0402-817732	ERNESTO RIED UNDURRAGA	9,00	9,00		A	301	28-08-79	Ovalle	114	169	2018	283.824	127.440	127.440
2		UA-0402-805816	ERNESTO RIED UNDURRAGA	8,00	8,00		A	301	28-08-79	Ovalle	37	42	1979	252.288	113.280	240.720
3		UA-0402-805817	ERNESTO RIED UNDURRAGA	11,00	11,00		A	301	28-08-79	Ovalle	37	42	1979	346.896	155.760	396.480
4		UA-0402-817733	ERNESTO RIED UNDURRAGA	7,00	7,00		A	301	28-08-79	Ovalle	114	169	2018	220.752	99.120	495.600
5		UA-0402-805819	ERNESTO RIED UNDURRAGA	8,00	8,00		A	301	28-08-79	Ovalle	37	42	1979	252.288	113.280	608.880
6		UA-0402-817734	ERNESTO RIED UNDURRAGA	7,00	7,00		A	301	28-08-79	Ovalle	114	169	2018	220.752	99.120	708.000
7	14-05-81	UA-0401-39	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	50,00	6,70		A(Tr-P)	125	19-03-86	Coquimbo	404	126	2008	1.576.800	211.291	919.291
8	14-05-81	VPC-0402-25	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	7,00	6,80		A	91	24-01-13	s/í	s/í	s/í	s/í	220.752	214.445	1.133.736
9	14-05-81	UA-0401-815805	INMOBILIARIA BAHIA TONGOY SPA.		0,00		A(Tr-T)	125	19-03-86	Coquimbo	73	34	2018	0	0	1.133.736
10	14-05-81	UA-0401-815806	INMOBILIARIA PUERTO TONGOY SPA		0,00		A(Tr-T)	125	19-03-86	Coquimbo	69	32	2018	0	0	1.133.736
11	14-05-81	VPC-0401-206	INMOBILIARIA BAHIA TONGOY SPA.	2,00	2,00		A	317	31-07-19	s/í	s/í	s/í	s/í	63.072	63.072	1.196.808
12	14-05-81	UA-0401-815852	ALONSO JESUS CUELLAR COLLAO		0,50		A(Tr-P)	125	19-03-86	Coquimbo	99	48	2018	0	47.304	1.244.112
13	14-05-81	UA-0401-815853	ALFREDO OSVALDO MATURANO MOLINA		0,00		A(Tr-T)	125	19-03-86	Coquimbo	112	56	2018	0	0	1.244.112
14	14-05-81	VPC-0401-277	ALFREDO OSVALDO MATURANO MOLINA	1,00	1,00		A	148	26-03-20	s/í	s/í	s/í	s/í	31.536	31.536	1.275.648
15	14-05-81	UA-0401-815807	VICTOR MANUEL ZARHI CASTAGNET		0,00		A(Tr-T)	125	19-03-86	Coquimbo	87	40	2018	0	0	1.275.648
16	14-05-81	VPC-0401-222	VICTOR MANUEL ZARHI CASTAGNET	1,00	1,00		A	265	28-06-19	s/í	s/í	s/í	s/í	31.536	31.536	1.307.184
17	14-05-81	UA-0401-815826	AIDA DEL TRANSITO MOLINA CONTRERAS		0,00		A(Tr-T)	125	19-03-86	Coquimbo	90	42	2018	0	0	1.307.184
18	14-05-81	UA-0401-815827	INMOBILIARIA PUERTO TONGOY SPA		0,00		A(Tr-T)	125	19-03-86	Coquimbo	92	43	2018	0	0	1.307.184
19	14-05-81	VPC-0401-201	INMOBILIARIA PUERTO TONGOY SPA	0,50	0,50		A	380	05-09-19	s/í	s/í	s/í	s/í	15.768	15.768	1.322.952
20	14-05-81	VPC-0401-202	INMOBILIARIA PUERTO TONGOY SPA	0,50	0,50		A	380	05-09-19	s/í	s/í	s/í	s/í	15.768	15.768	1.338.720
21		VPC-0401-203	VICTOR MANUEL ZARHI CASTAGNET	1,00			D	194	16-05-19					31.536	0	1.338.720
22	01-04-02	NR-0402-123	CARLOS GUILLERMO VICUÑA BAEZA	10,00	0,00		A(Tr-T)	576	19-08-02	Ovalle	262 vta	354	2003	0	0	1.338.720
23	01-04-02	UA-0402-817691	EMILIO SILVA HIJOS S.A.		10,00		A	576	19-08-02	Ovalle	200 vta	307	2018	0	315.360	1.654.080
24	02-12-08	NR-0402-270	ROSA ELIANA CONTRERAS OYARCE	3,00	3,00		A	1286	28-12-09	Ovalle	333	450	2011	900.000	90.000	1.744.080
25	02-12-08	NR-0402-270	ROSA ELIANA CONTRERAS OYARCE	4,00	0,00		A(Tr-T)	1286	28-12-09	Ovalle	333	450	2011	0	0	1.744.080
26	02-12-08	NR-0402-800009	DANMASO OSCIEL VELASQUEZ HERNANDEZ COMERC. TRANS. Y DES. EIRL		0,00		A(Tr-T)	1286	28-12-09	Ovalle	602	655	2012	0	0	1.744.080
27	02-12-08	NR-0402-800210	DANMASO VELASQUEZ HERNANDEZ		4,00		A	1286	28-12-09	Ovalle	130	188	2020	0	120.000	1.864.080
28	16-12-11	NR-0402-346	CRISTIAN HUMBERTO GALVEZ DARRIGRANDE	11,00	7,00		A(Tr-P)	418	05-06-13	Ovalle	72 vta	99	2014	346.896	220.752	2.084.832
29	16-12-11	NR-0402-800227	MARIA PAULINA GALVEZ AVALOS		2,00		A(Tr-P)	418	05-06-13	Ovalle	46	68	2018	0	63.072	2.147.904
30	16-12-11	VPC-0402-245	MARIA PAULINA GALVEZ AVALOS	2,00	2,00		A	41	19-01-23	Ovalle	115	179	2023	63.072	63.072	2.210.976
31	19-06-14	NR-0402-504	ELEODORO DEL CARMEN ARANCIBIA ALVAREZ Y OTROS	3,30			D	558	28-08-15					104.068	0	2.210.976
32	13-01-15	NR-0402-529	SALVADOR DEL C. CORTES TORREJON	2,00	2,00		A	718	03-12-15					63.072	63.072	2.274.048
33	09-03-15	NR-0402-534	MELDA BAEZA CONTRERAS Y OTRA	3,00	3,00		A	604	24-09-15					94.608	94.608	2.368.656
34	17-04-15	NR-0402-535	ANA MARIA JENSEN HAUPT	10,00			D	162	21-03-16	s/í				315.360		2.368.656
35	26-06-15	NR-0402-538	JOSE FORTUNATO VILLEGAS AROS	8,00			D	83	18-02-16	s/í				252.288		2.368.656
36	05-01-16	NR-0402-550	JUAN CISTERNA CASTRO Y OTROS	4,00			D	507	23-08-16					126.144		2.368.656
37	05-01-16	NR-0402-550	JUAN CISTERNA CASTRO Y OTROS	2,50			D	507	23-08-16					78.840		2.368.656
38	05-01-16	NR-0402-550	JUAN CISTERNA CASTRO Y OTROS	3,00			D	507	23-08-16					94.608		2.368.656

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN QUEBRADA PACHINGO**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR Nº	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
39	25-01-16	NR-0402-551	AMADOR GARCIA CISTERNAS Y OTROS	4,00	4,00		A	506	23-08-16					126.144	126.144	2.494.800
40	25-01-16	NR-0402-551	AMADOR GARCIA CISTERNAS Y OTROS	2,50	2,50		A	506	23-08-16					78.840	78.840	2.573.640
41	25-01-16	NR-0402-551	AMADOR GARCIA CISTERNAS Y OTROS	2,00	2,00		A	506	23-08-16					63.072	63.072	2.636.712
42	25-01-16	NR-0402-551	AMADOR GARCIA CISTERNAS Y OTROS	2,00	2,00		A	506	23-08-16					63.072	63.072	2.699.784
43	03-05-16	NR-0402-555	LUIS HONORIO CISTERNA MUÑOZ	3,00	3,00		A	594	27-10-16					94.608	94.608	2.794.392
44	14-07-16	NR-0402-570	ELEODORO DEL CARMEN ARANCIBIA ALVAREZ	3,30	3,30		A	602	28-10-16					104.068	104.068	2.898.460
45	25-08-16	NR-0402-573	LUIS TOMAS ARAYA CASANGA	2,00			D	660	21-12-16	s/í				63.072		2.898.460
46	15-12-06	ND-0402-4450	COMITÉ PRO CASA LORENZO PERALTA DE PUNILLA	0,50		6°T	P-REG							15.768		2.914.228
47	17-10-05	ND-0402-536	IVALDO DEL C. VEGA POZO	2,00	2,00	4°T	A	178	26-05-06	Ovalle	14	19	2007	12.614	12.614	2.926.842
48	19-10-05	ND-0402-540	VICTOR DANIEL ROJAS CASANGA	0,24	0,24	4°T	A	214	14-06-06	s/í	s/í	s/í	s/í	1.514	1.514	2.928.356
49	19-10-05	ND-0402-541	VICTOR DANIEL ROJAS CASANGA	0,10	0,10	4°T	A	208	14-06-06	s/í	s/í	s/í	s/í	631	631	2.928.987
50	27-10-05	ND-0402-551	LIDIA DE LA CRUZ ACUÑA CONTRERAS	1,70	0,00	4°T	A(Tr-T)	196	26-05-06	Ovalle	661 vta	818	2014	0	0	2.928.987
51	27-10-05	ND-0402-800252	CLORINDA INES BAEZA CONTRERAS		0,00	4°T	A(Tr-T)	196	26-05-06	Ovalle	263	362	2016	0	0	2.928.987
52	27-10-05	ND-0402-800253	CLORINDA INES BAEZA CONTRERAS		0,00	4°T	A(Tr-T)	196	26-05-06	Ovalle	80	115	2020	0	0	2.928.987
53	27-10-05	VPC-0402-196	HAROLDO SEGUNDO GALLEGUILLOS ACUÑA	1,70		4°T	D	178	30-04-21					53.611	0	2.928.987
54	27-10-05	VPC-0402-215	HAROLDO SEGUNDO GALLEGUILLOS ACUÑA	1,70	1,70	4°T	A	569	24-11-21	Ovalle	71	112	2022	53.611	53.611	2.982.598
55	27-10-05	ND-0402-554	HAROLDO SEGUNDO GALLEGUILLOS ACUÑA	0,10	0,10	4°T	A	199	29-05-06	s/í	s/í	s/í	s/í	631	631	2.983.228
56	27-10-05	ND-0402-555	MANUEL DEL ROSARIO GARCIA GALLEGUILLOS	0,60	0,34	4°T	A	405	09-04-15	Ovalle	240	340	2015	3.784	2.144	2.985.372
57	25-11-05	ND-0402-1029	GERMAN ESPEJO CASTRO	0,27	0,27	4°T	A	209	14-06-06	s/í	s/í	s/í	s/í	1.703	1.703	2.987.075
58	25-11-05	ND-0402-1030	GERMAN ESPEJO CASTRO	1,90	1,90	4°T	A	180	26-05-06	s/í	s/í	s/í	s/í	11.984	11.984	2.999.059
59	25-11-05	ND-0402-1031	GERMAN ESPEJO CASTRO	0,41	0,41	4°T	A	210	14-06-06	s/í	s/í	s/í	s/í	2.586	2.586	3.001.645
60	09-12-05	ND-0402-1687	EUGENIO HERNAN VELIZ ALFARO	1,60	1,60	INDAP	A	1406	17-03-10	s/í	s/í	s/í	s/í	10.092	10.092	3.011.737
61	09-12-05	ND-0402-1690	MARCELINO ARAYA SALAS	0,80		INDAP	D	3218	21-06-10					5.046		3.011.737
62	09-12-05	ND-0402-1692	COMUNIDAD LORENZO PERALTA DE PUNILLA	1,60		INDAP	D	5500	15-11-10					10.092		3.011.737
63	09-12-05	ND-0402-1694	MELDA BAEZA CONTRERAS	0,90	0,90	INDAP	A	1161	26-09-11	s/í	s/í	s/í	s/í	5.676	5.676	3.017.413
64	09-12-05	ND-0402-1696	MELDA BAEZA CONTRERAS	0,80		INDAP	D	1404	17-03-10					5.046		3.017.413
65	09-12-05	ND-0402-1697	MARIA CASTRO JAIME	0,30	0,30	INDAP	A	1437	17-03-10	s/í	s/í	s/í	s/í	1.892	1.892	3.019.305
66	09-12-05	ND-0402-1698	ADAN DEL ROSARIO BUGUEÑO CISTERNA	0,20	0,20	INDAP	A	5042	10-09-10	s/í	s/í	s/í	s/í	1.261	1.261	3.020.566
67	09-12-05	ND-0402-1699	MARIA CASTRO JAIME	1,00	1,00	INDAP	A	1396	17-03-10	s/í	s/í	s/í	s/í	6.307	6.307	3.026.873
68	09-12-05	ND-0402-1700	JUAN CISTERNA CASTRO	0,50	0,50	INDAP	A	3959	26-08-10	s/í	s/í	s/í	s/í	3.154	3.154	3.030.027
69	09-12-05	ND-0402-1701	MIGUEL CARVAJAL CONTRERAS	0,10	0,10	INDAP	A	3764	24-08-10	s/í	s/í	s/í	s/í	631	631	3.030.658
70	09-12-05	ND-0402-1702	PILAR MUNDACA RIVERA	2,00	1,40	INDAP	A	5031	10-09-10	s/í	s/í	s/í	s/í	12.614	8.830	3.039.488
71	09-12-05	ND-0402-1703	LUIS ARNOLDO GALLEGUILLOS ACUÑA	1,00	1,00	INDAP	A	3960	26-08-10	Ovalle	159 vta	227	2015	6.307	6.307	3.045.795
72	09-12-05	ND-0402-1704	PASCUAL CASTRO ROJAS	0,80	0,80	INDAP	A	5043	10-09-10	s/í	s/í	s/í	s/í	5.046	5.046	3.050.841
73	09-12-05	ND-0402-1705	BLANCA VIOLETA VALDIVIA	0,30	0,30	INDAP	A	3961	26-08-10	s/í	s/í	s/í	s/í	1.892	1.892	3.052.733
74	09-12-05	ND-0402-1706	CIRILO ANTONIO POZO CASTRO	0,30	0,30	INDAP	A	3963	26-08-10	s/í	s/í	s/í	s/í	1.892	1.892	3.054.625
75	09-12-05	ND-0402-1707	ROSA ELIANA CONTRERAS OYARCE	0,20	0,20	INDAP	A	3964	26-08-10	s/í	s/í	s/í	s/í	1.261	1.261	3.055.886
76	09-12-05	ND-0402-1708	FELIX SEGUNDO CORTES ROJAS	0,60	0,60	INDAP	A	5030	10-09-10	s/í	s/í	s/í	s/í	3.784	3.784	3.059.670

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN QUEBRADA PACHINGO**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR Nº	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
77	09-12-05	ND-0402-1709	JOSE MERCEDES ROJAS OLMOS	0,70	0,70	INDAP	A	1441	17-03-10	s/í	s/í	s/í	s/í	4.415	4.415	3.064.085
78	09-12-05	ND-0402-1711	JUANA MARIA CAMPOS CERDA	1,00	1,00	INDAP	A	1412	17-03-10	s/í	s/í	s/í	s/í	6.307	6.307	3.070.392
79	09-12-05	ND-0402-1712	ANA CECILIA VALDIVIA BARRAZA	0,70	0,70	INDAP	A	5044	10-09-10	s/í	s/í	s/í	s/í	4.415	4.415	3.074.807
80	09-12-05	ND-0402-1713	CARLOS HERNAN ALFARO ROJAS	0,50	0,50	INDAP	A	1418	17-03-10	s/í	s/í	s/í	s/í	3.154	3.154	3.077.961
81	09-12-05	ND-0402-1714	COMUNIDAD LORENZO PERALTA DE PUNILLA	0,40	0,40	INDAP	A	151	02-02-10	Ovalle	155 vta	223	2015	2.523	2.523	3.080.484
82	09-12-05	ND-0402-1715	COMUNIDAD LORENZO PERALTA DE PUNILLA	1,00	1,00	INDAP	A	188	02-02-10	Ovalle	154 vta	222	2015	6.307	6.307	3.086.791
83	09-12-05	ND-0402-1716	COMUNIDAD LORENZO PERALTA DE PUNILLA	0,10	0,10	INDAP	A	187	02-02-10	Ovalle	152 vta	220	2015	631	631	3.087.422
84	09-12-05	ND-0402-1717	COMUNIDAD LORENZO PERALTA DE PUNILLA	1,30	1,30	INDAP	A	163	02-02-10	Ovalle	153 vta	221	2015	8.199	8.199	3.095.621
85	09-12-05	ND-0402-1718	COMUNIDAD LORENZO PERALTA DE PUNILLA	0,40	0,40	INDAP	A	164	02-02-10	Ovalle	158 vta	226	2015	2.523	2.523	3.098.144
86	09-12-05	ND-0402-1719	COMUNIDAD LORENZO PERALTA DE PUNILLA	0,40	0,40	INDAP	A	171	02-02-10	Ovalle	157 vta	225	2015	2.523	2.523	3.100.667
87	09-12-05	ND-0402-1723	COMUNIDAD AGRICOLA BUENOS AIRES DE PUNILLA	2,00	2,00	4°T	A	182	26-05-06	s/í	s/í	s/í	s/í	12.614	12.614	3.113.281
88	09-12-05	ND-0402-1724	COMUNIDAD AGRICOLA BUENOS AIRES DE PUNILLA	2,00	2,00	4°T	A	181	26-05-06	s/í	s/í	s/í	s/í	12.614	12.614	3.125.895
89	09-12-05	ND-0402-1725	COMUNIDAD AGRICOLA BUENOS AIRES DE PUNILLA	0,80	0,80	4°T	A	202	29-05-06	s/í	s/í	s/í	s/í	5.046	5.046	3.130.941
90	09-12-05	ND-0402-1726	COMUNIDAD AGRICOLA BUENOS AIRES DE PUNILLA	0,70	0,70	4°T	A	194	26-05-06	s/í	s/í	s/í	s/í	4.415	4.415	3.135.356
91	12-12-05	ND-0402-1742	NANCY CISTERNAS MUÑOZ	2,00	2,00	4°T	A	186	26-05-06	Ovalle	2 vta	3	2015	12.614	12.614	3.147.970
92	14-12-05	ND-0401-1596	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,00	1,00	4°T	A	43	29-03-06	Coquimbo	31	7	2008	6.307	6.307	3.154.277
93	14-12-05	ND-0401-1598	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,00	0,60	4°T	A	51	29-03-06	Coquimbo	126	26	2008	6.307	3.784	3.158.061
94	14-12-05	ND-0401-1600	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00	1,34	4°T	A	48	29-03-06	Coquimbo	131	27	2008	12.614	8.452	3.166.513
95	14-12-05	ND-0401-1601	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00	2,00	4°T	A	50	29-03-06	Coquimbo	136	28	2008	12.614	12.614	3.179.127
96	14-12-05	ND-0401-1604	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,00	0,44	4°T	A	49	29-03-06	Coquimbo	141	29	2008	6.307	2.775	3.181.902
97	14-12-05	ND-0401-1606	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00	1,48	4°T	A	47	29-03-06	Coquimbo	148	54	2007	12.614	9.335	3.191.237
98	14-12-05	ND-0401-1608	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00	1,27	4°T	A	19	29-03-06	Coquimbo	151	31	2008	12.614	8.010	3.199.247
99	14-12-05	ND-0401-1610	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00	1,16	4°T	A	37	29-03-06	Coquimbo	86	18	2008	12.614	7.316	3.206.564
100	14-12-05	ND-0401-1616	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,50	0,06	4°T	A	34	29-03-06	Coquimbo	140	52	2007	9.461	378	3.206.942
101	14-12-05	ND-0401-1617	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00	0,64	4°T	A	33	29-03-06	Coquimbo	71	15	2008	12.614	4.037	3.210.979
102	14-12-05	ND-0401-1619	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,50	0,66	4°T	A	32	29-03-06	Coquimbo	61	13	2008	9.461	4.163	3.215.141
103	14-12-05	ND-0401-1620	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,00	0,35	4°T	A	53	29-03-06	Coquimbo	10	57	2007	6.307	2.208	3.217.349
104	14-12-05	ND-0401-1622	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	0,50	0,50	4°T	A	24	28-03-06	Coquimbo	96	20	2008	3.154	3.154	3.220.503
105	14-12-05	ND-0401-1623	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00	0,83	4°T	A	30	28-03-06	Coquimbo	56	12	2008	12.614	5.235	3.225.738
106	14-12-05	ND-0401-1625	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	0,20	0,20	4°T	A	25	28-03-06	Coquimbo	91	19	2008	1.261	1.261	3.226.999
107	14-12-05	ND-0401-1626	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,00	0,26	4°T	A	26	28-03-06	Coquimbo	81	17	2008	6.307	1.640	3.228.639
108	14-12-05	ND-0401-1627	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00	0,25	4°T	A	17	28-03-06	Coquimbo	176	36	2008	12.614	1.577	3.230.216
109	14-12-05	ND-0401-1628	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	0,50	0,43	4°T	A	27	28-03-06	Coquimbo	76	16	2008	3.154	2.712	3.232.928
110	14-12-05	ND-0401-1629	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00	0,79	4°T	A	45	29-03-06	Coquimbo	130	49	2007	12.614	4.983	3.237.910
111	14-12-05	ND-0401-1631	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,00	1,00	4°T	A	38	29-03-06	Coquimbo	6	2	2008	6.307	6.307	3.244.218
112	14-12-05	ND-0401-1638	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,00	1,00	4°T	A	44	29-03-06	Coquimbo	134	50	2007	6.307	6.307	3.250.525
113	14-12-05	ND-0401-1643	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,00	0,63	4°T	A	40	29-03-06	Coquimbo	121	25	2008	6.307	3.974	3.254.498
114	14-12-05	ND-0401-1646	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	0,50	0,25	4°T	A	41	29-03-06	Coquimbo	122	47	2007	3.154	1.577	3.256.075

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN QUEBRADA PACHINGO**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR Nº	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
115	14-12-05	ND-0401-1648	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	0,50	0,33	4°T	A	42	29-03-06	Coquimbo	126	48	2007	3.154	2.081	3.258.157
116	14-12-05	ND-0401-1654	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	0,30	0,02	4°T	A	21	28-03-06	Coquimbo	164	58	2007	1.892	126	3.258.283
117	14-12-05	ND-0401-1655	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,50	1,10	4°T	A	20	28-03-06	Coquimbo	181	37	2008	9.461	6.938	3.265.221
118	14-12-05	ND-0401-1659	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00	0,92	4°T	A	28	28-03-06	Coquimbo	41	9	2008	12.614	5.803	3.271.023
119	14-12-05	ND-0401-1661	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00	0,20	4°T	A	15	28-03-06	Coquimbo	11	3	2008	12.614	1.261	3.272.285
120	14-12-05	ND-0401-1663	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00	1,07	4°T	A	16	28-03-06	Coquimbo	186	38	2008	12.614	6.749	3.279.033
121	14-12-05	ND-0401-1664	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,50	1,00	4°T	A	1	27-03-06	Coquimbo	171	35	2008	9.461	6.307	3.285.341
122	14-12-05	ND-0401-1665	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	0,50	0,28	4°T	A	2	27-03-06	Coquimbo	146	30	2008	3.154	1.766	3.287.107
123	14-12-05	ND-0401-1670	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00	0,87	4°T	A	4	27-03-06	Coquimbo	118	46	2007	12.614	5.487	3.292.594
124	14-12-05	ND-0401-1671	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,50	0,41	4°T	A	5	27-03-06	Coquimbo	161	33	2008	9.461	2.586	3.295.180
125	14-12-05	ND-0401-1673	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,50	1,50	4°T	A	7	27-03-06	Coquimbo	168	59	2007	9.461	9.461	3.304.641
126	14-12-05	ND-0401-1674	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	0,40	0,40	4°T	A	13	27-03-06	Coquimbo	16	4	2008	2.523	2.523	3.307.163
127	14-12-05	ND-0401-1675	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,00	0,77	4°T	A	12	27-03-06	Coquimbo	26	6	2008	6.307	4.857	3.312.020
128	14-12-05	ND-0401-1676	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00	1,35	4°T	A	11	27-03-06	Coquimbo	21	5	2008	12.614	8.515	3.320.535
129	14-12-05	ND-0401-1677	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	2,00	0,86	4°T	A	10	27-03-06	Coquimbo	166	34	2008	12.614	5.424	3.325.959
130	14-12-05	ND-0401-1678	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	1,00	0,86	4°T	A	9	27-03-06	Coquimbo	144	53	2007	6.307	5.424	3.331.383
131	14-12-05	ND-0401-1679	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA EL TANGUE LTDA	0,50	0,50	4°T	A	6	27-03-06	Coquimbo	152	55	2007	3.154	3.154	3.334.537
132	14-12-05	ND-0402-1929	JULIO CESAR MORALES NEYRA	0,60		4°T	D	1188	06-08-14					3.784		3.334.537
133	14-12-05	ND-0402-1979	MARIA PAULINA GALVEZ AVALOS	1,50	0,70	4°T	A	434	24-10-06	Ovalle	130 vta	171	2007	9.461	4.400	3.338.937
134	14-12-05	ND-0402-1980	MARIA PAULINA GALVEZ AVALOS	1,60	0,70	4°T	A	494	24-11-06	Ovalle	131	172	2007	10.092	4.400	3.343.337
135	14-12-05	ND-0402-2023	ARTEMIO DE CARMEN BUGUEÑO VELIZ	1,00		INDAP	D	3225	21-06-10					6.307		3.343.337
136	14-12-05	ND-0402-2024	MELDA BAEZA CONTRERAS	1,00		INDAP	D	1401	17-03-10					6.307		3.343.337
137	14-12-05	ND-0402-2025	MELDA BAEZA CONTRERAS	2,00		INDAP	D	1399	17-03-10					12.614		3.343.337
138	14-12-05	ND-0402-2030	ERCIRA CISTERNA CASTRO	0,50	0,50	INDAP	A	3967	27-08-10	s/i	s/i	s/i	s/i	3.154	3.154	3.346.491
139	14-12-05	ND-0402-2038	COMUNIDAD VALDIVIA DE PUNILLA	0,80	0,70	INDAP	A	390	11-02-10	Ovalle	303	338	2012	5.046	4.415	3.350.906
140	14-12-05	ND-0402-2039	COMUNIDAD VALDIVIA DE PUNILLA	0,60	0,60	INDAP	A	389	11-02-10	Ovalle	321	356	2012	3.784	3.784	3.354.690
141	14-12-05	ND-0402-2040	COMUNIDAD VALDIVIA DE PUNILLA	1,50	1,50	INDAP	A	324	05-02-10	Ovalle	304	339	2012	9.461	9.461	3.364.151
142	14-12-05	ND-0402-2041	COMUNIDAD VALDIVIA DE PUNILLA	0,10	0,10	INDAP	A	1336	03-10-11	Ovalle	314	349	2012	631	631	3.364.782
143	14-12-05	ND-0402-2042	COMUNIDAD VALDIVIA DE PUNILLA	0,10	0,10	INDAP	A	302	05-02-10	Ovalle	302	337	2012	631	631	3.365.413
144	14-12-05	ND-0402-2043	COMUNIDAD VALDIVIA DE PUNILLA	0,50	0,50	INDAP	A	3968	27-08-10	Ovalle	308	343	2012	3.154	3.154	3.368.567
145	14-12-05	ND-0402-2044	COMUNIDAD VALDIVIA DE PUNILLA	0,10	0,10	INDAP	A	3969	27-08-10	Ovalle	311	346	2012	631	631	3.369.198
146	14-12-05	ND-0402-2045	COMUNIDAD VALDIVIA DE PUNILLA	1,60	1,60	INDAP	A	3970	27-08-10	Ovalle	318	353	2012	10.092	10.092	3.379.290
147	14-12-05	ND-0402-2046	COMUNIDAD VALDIVIA DE PUNILLA	0,10	0,10	INDAP	A	303	05-02-10	Ovalle	307	342	2012	631	631	3.379.921
148	14-12-05	ND-0402-2047	COMUNIDAD VALDIVIA DE PUNILLA	0,20	0,20	INDAP	A	3733	23-08-10	Ovalle	309	344	2012	1.261	1.261	3.381.182
149	15-12-05	ND-0402-2177	IVAN DEL ROSARIO ADONES JOFRE	2,00	2,00	4°T	A	192	26-05-06	s/i	s/i	s/i	s/i	12.614	12.614	3.393.796
150	16-12-05	ND-0402-2333	YOLANDA POZO POZO	1,70		4°T	D	1856	18-10-13					10.722		3.393.796
151	16-12-05	ND-0402-2349	LUIS ALBERTO SAAVEDRA ROJAS	2,00	2,00	4°T	A	493	24-11-06	Ovalle	131 vta	168	2014	12.614	12.614	3.406.410
152	16-12-05	ND-0402-2630	JACINTO CASTRO ROJAS	0,60		4°T	D	1457	13-08-14					3.784		3.406.410

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN QUEBRADA PACHINGO**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR Nº	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
153	16-12-05	ND-0402-2631	OBDULIO CASTRO JAIME	2,00		4°T	D	641	23-04-15					12.614		3.406.410
154	16-12-05	ND-0402-2639	HERNAN VASQUEZ COPA	0,20		4°T	D	3470	10-12-13					1.261		3.406.410
155	16-12-05	ND-0402-2702	CIVILNORTE INGENIERIA LTDA	2,00		4°T	D	3472	10-12-13					12.614		3.406.410
156	16-12-05	ND-0402-2704	CIVILNORTE INGENIERIA LTDA	2,00		4°T	D	3473	10-12-13					12.614		3.406.410
157	16-12-05	ND-0402-2705	CIVILNORTE INGENIERIA LTDA	2,00		4°T	D	3474	10-12-13					12.614		3.406.410
158	16-12-05	ND-0402-3224	COMUNIDAD LORENZO PERALTA DE PUNILLA	2,00	0,50	INDAP	A	172	02-02-10	Ovalle	156 vta	224	2015	12.614	3.154	3.409.564
159	16-12-05	ND-0402-3318	CARLOS FLORES BERRIOS	0,50	0,32	4°T	A	400	09-04-15	Ovalle	109 vta	140	2016	3.154	2.018	3.411.582
160	16-12-05	ND-0402-3321	CARLOS FLORES BERRIOS	0,90	0,10	4°T	A	808	06-06-14	Ovalle	632 vta	777	2014	5.676	631	3.412.213
161	16-12-05	ND-0402-3323	CARLOS FLORES BERRIOS	0,30	0,30	4°T	A	399	09-04-15	Ovalle	100	127	2016	1.892	1.892	3.414.105
162	16-12-05	ND-0402-3325	CARLOS FLORES BERRIOS	1,00	0,10	4°T	A	398	09-04-15	Ovalle	101	128	2016	6.307	631	3.414.736
163	16-12-05	ND-0402-3327	CARLOS FLORES BERRIOS	1,30	0,12	4°T	A	397	09-04-15	Ovalle	105	133	2016	8.199	757	3.415.493
164	16-12-05	ND-0402-3329	CARLOS FLORES BERRIOS	1,60	0,77	4°T	A	809	06-06-14	Ovalle	631	775	2014	10.092	4.844	3.420.337
165	16-12-05	ND-0402-3331	B Y A LTDA	1,80		4°T	D	1161	08-10-13					11.353		3.420.337
166	16-12-05	ND-0402-3333	B Y A LTDA	1,90		4°T	D	1563	16-10-13					11.984		3.420.337
167	16-06-06	ND-0402-4021	SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL AJIAL DE QUILER LTDA	0,30	0,10	INDAP	A	3314	23-06-10	s/i	s/i	s/i	s/i	1.892	631	3.420.968
168	12-05-06	ND-0402-3648	ROSA VEGA RIVERA	2,00	2,00	4°T	A	871	09-06-14	s/i	s/i	s/i	s/i	12.614	12.614	3.433.582
169	22-05-96	ND-0402-70	HUGO ENRIQUE GALVEZ AVALOS	25,00			D	162	27-02-97					788.400		3.433.582
170	17-10-96	ND-0402-91	AGRICOLA CERRILLOS DE TAMAYA S.A.	12,00			D	781	28-08-97					378.432		3.433.582
171	17-10-96	ND-0402-91	AGRICOLA CERRILLOS DE TAMAYA S.A.	15,00			D	781	28-08-97					473.040		3.433.582
172	17-10-96	ND-0402-91	AGRICOLA CERRILLOS DE TAMAYA S.A.	12,00			D	781	28-08-97					378.432		3.433.582
173	17-10-96	ND-0402-91	AGRICOLA CERRILLOS DE TAMAYA S.A.	13,00			D	781	28-08-97					409.968		3.433.582
174	17-10-96	ND-0402-91	AGRICOLA CERRILLOS DE TAMAYA S.A.	12,00			D	781	28-08-97					378.432		3.433.582
175	22-10-96	ND-0402-93	NANCY CISTERNAS MUÑOZ	10,00			D	615	07-07-97					315.360		3.433.582
176	31-01-97	ND-0402-115	PATRICIO GEISSE PINTO	5,00			D	629	08-07-97					157.680		3.433.582
177	19-05-97	ND-0402-133	AGRICOLA CERRILLOS DE TAMAYA S.A.	20,00	20,00		A	615	09-07-99	Ovalle	67	99	2006	630.720	630.720	4.064.302
178	19-05-97	ND-0402-133	AGRICOLA CERRILLOS DE TAMAYA S.A.	14,00			D	728	18-08-97					441.504		4.064.302
179	19-05-97	ND-0402-133	AGRICOLA CERRILLOS DE TAMAYA S.A.	23,00	23,00		A	615	09-07-99	Ovalle	67	99	2006	725.328	725.328	4.789.630
180	03-09-97	ND-0402-159	AGRICOLA CERRILLOS DE TAMAYA S.A.	14,00			A(Tr-P)	614	09-07-99	Ovalle	66	98	2006	441.504	0	5.231.134
181	03-09-97	ND-0402-??????	VIÑA CASA TAMAYA DEL LIMARI LTDA		2,30		A	614	09-07-99	Ovalle	336	442	2014	0	72.533	5.303.667
182	03-09-97	VPC-0402-3(1)	AGRICOLA CERRILLOS DE TAMAYA S.A.	7,00	2,00		A(Tr-P)	52	17-01-07	Ovalle	99	151	2018	220.752	63.072	5.366.739
183	03-09-97	VPC-0402-187	AGRICOLA CERRILLOS DE TAMAYA S.A.	5,00	5,00		A	562	22-12-20	s/i	s/i	s/i	s/i	157.680	157.680	5.524.419
184	03-09-97	VPC-0402-3(2)	AGRICOLA CERRILLOS DE TAMAYA S.A.	6,00	0,00		A(Tr-T)	52	17-01-07	Ovalle	99	151	2018	0	0	5.524.419
185	03-09-97	VPC-0402-800011	VIÑA CASA TAMAYA DEL LIMARI LTDA		0,30		A(Tr-P)	52	17-01-07	Ovalle	48 vta	74	2019	0	9.461	5.533.879
186	03-09-97	VPC-0402-??????	SOCIEDAD DE INVERSIONES KYLIMARI SPA		2,00		A	52	17-01-07	Ovalle	49 vta	75	2019	0	63.072	5.596.951
187	03-09-97	VPC-0402-188(1)	AGRICOLA CERRILLOS DE TAMAYA S.A.	1,70	1,70		A	562	22-12-20	s/i	s/i	s/i	s/i	53.611	53.611	5.650.563
188	03-09-97	VPC-0402-188(2)	AGRICOLA CERRILLOS DE TAMAYA S.A.	2,00	2,00		A	562	22-12-20	s/i	s/i	s/i	s/i	63.072	63.072	5.713.635
189	09-11-99	ND-0402-241	SILVIA YOLANDA VALDIVIA LEYTON	2,50	2,50		A	569	12-09-00	s/i	s/i	s/i	s/i	78.840	78.840	5.792.475
190	22-03-01	ND-0402-300	SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA PACHINGO LTDA	13,00			D	1123	31-12-01					409.968		5.792.475

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN QUEBRADA PACHINGO**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR Nº	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
191	23-06-03	ND-0402-339	AGRICOLA CAMANCHACA LTDA	22,00			D	796	09-10-03					693.792		5.792.475
192	03-09-04	ND-0402-392	GERMAN ESPEJO CASTRO	30,00			D	1103	30-12-04					946.080		5.792.475
193	06-09-04	ND-0402-393	AGRICOLA CAMANCHACA LTDA	22,00	0,00		A(Tr-T)	343	28-09-07	Ovalle	241	405	2013	0	0	5.792.475
194	06-09-04	ND-0402-800245	EL OLIVAR DE MANANTIALES SPA		0,00		A(Tr-T)	343	28-09-07	Ovalle	2 vta	4	2021	0	0	5.792.475
195	06-09-04	VPC-0402-231	Iván Mauricio Jacob Dubo y otro	20,00	20,00		A	112	07-03-22	Ovalle	104	161	2023	545.455	545.455	6.337.930
196	06-09-04	ND-0402-800268	EL OLIVAR DE MANANTIALES SPA		2,00		A	343	28-09-07	Ovalle	78	126	2023	0	54.545	6.392.475
197	06-09-04	ND-0402-394	INVERSIONES LAS PIRAMIDES LTDA	18,00	0,00		A(Tr-T)	344	28-09-07	Ovalle	769	897	2012	0	0	6.392.475
198	06-09-04	ND-0402-800246/80	EL OLIVAR DE MANANTIALES SPA		0,00		A(Tr-T)	344	28-09-07	Ovalle	3	5	2021	0	0	6.392.475
199	06-09-04	VPC-0402-230	EL OLIVAR DE MANANTIALES SPA	13,00	13,00		A	113	07-03-22	Ovalle	106 vta	165	2022	164.667	164.667	6.557.142
200	06-09-04	ND-0402-800267	EL OLIVAR DE MANANTIALES SPA		5,00		A	344	28-09-07	Ovalle	78 vta	127	2023	0	63.333	6.620.475
201	02-08-06	ND-0402-4431	VIÑA CASA TAMAYA	6,00			D	1021	27-10-06					189.216		6.620.475
202	02-08-06	ND-0402-4431	VIÑA CASA TAMAYA	9,00			D	1021	27-10-06					283.824		6.620.475
203	02-08-06	ND-0402-4431	VIÑA CASA TAMAYA	7,00			D	1021	27-10-06					220.752		6.620.475
204	02-08-06	ND-0402-4432	AGRICOLA CERRILLOS DE TAMAYA S.A.	4,00			D	1022	27-10-06					126.144		6.620.475
205	17-10-06	ND-0402-4436	VIÑA CASA TAMAYA	9,00			D	214	09-03-07					283.824		6.620.475
206	17-10-06	ND-0402-4436	VIÑA CASA TAMAYA	7,00			D	214	09-03-07					220.752		6.620.475
207	20-10-09	ND-0402-4535	COMITÉ DE A.P.R. NUEVA ESPERANZA	1,50			D	910	29-08-16					47.304		6.620.475
208	20-04-12	ND-0402-4564	ARNOLDO BUGUEÑO CISTERNA Y OTROS	1,00			D	1393	21-12-16					31.536		6.620.475
209	25-09-12	ND-0402-4571	SOCIEDAD AGRICOLA LAS CASAS LTDA	5,00			D	911	29-08-16					157.680		6.620.475
210	01-02-13	ND-0402-4576	BERNARDITA FABIOLA HALTY ROJAS	1,00			D	912	29-08-16					31.536		6.620.475
211	14-10-13	ND-0402-4588	SOC. AGRICOLA HACIENDA MANANTIALES	9,00			D	906	29-08-16					50.000		6.620.475
212	14-10-13	ND-0402-4589	SOC. AGRICOLA HACIENDA MANANTIALES	9,00			D	907	29-08-16					50.000		6.620.475
213	03-12-13	ND-0402-4591	SOCIEDAD AGRICOLA HACIENDA MANANTIALES	3,00			D	908	29-08-16					94.608		6.620.475
214	03-12-13	ND-0402-4592	SOCIEDAD AGRICOLA HACIENDA MANANTIALES	3,00			D	909	29-08-16					94.608		6.620.475
215	03-12-15	ND-0402-4625	CHRISTIAN DIAZ GARAY	5,00			D	1203	16-11-16					157.680		6.620.475
216	09-03-17	ND-0401-2830	COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE PUERTO ALDEA	4,00			D	1087	20-10-17					126.200	0	6.620.475
217	09-03-17	ND-0401-2831	COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE PUERTO ALDEA	1,80			D	1087	20-10-17					56.800	0	6.620.475
218	01-08-18	ND-0402-4683	EL OLIVAR DE MANANTIALES SPA.	10,00			D	23	15-01-19					315.360		6.620.475
219	01-08-18	ND-0402-4684	EL OLIVAR DE MANANTIALES SPA.	10,00			D	22	15-01-19					315.360		6.620.475
220	06-11-20	ND-0402-4700	INMOBILIARIA FRAY JORGE LTDA,	2,00			D	123	30-03-21					63.072		6.620.475
221	11-11-20	ND-0402-4696	RODRIGO ANDRES HERRERA PIEL	5,50			D	496	24-11-20					173.448		6.620.475
222	11-11-20	ND-0402-4697	RENATO ALEJANDRO HERRERA PIEL	3,40			D	495	24-11-20					107.222		6.620.475
223	11-11-20	ND-0402-4698	RODRIGO ANDRES HERRERA PIEL	6,40			D	493	24-11-20					201.830		6.620.475
224	11-11-20	ND-0402-4699	RODRIGO ANDRES HERRERA PIEL	5,60			D	492	24-11-20					176.602		6.620.475
225	09-12-20	ND-0402-4702	RODRIGO ANDRES HERRERA PIEL	5,60			D	121	30-03-21					176.602	0	6.620.475
226	09-12-20	ND-0402-4703	RENATO ALEJANDRO HERRERA PIEL	3,40			D	120	30-03-21					107.222		6.620.475
227	09-12-20	ND-0402-4704	RODRIGO ANDRES HERRERA PIEL	6,40			D	119	30-03-21					201.830	0	6.620.475
228	09-12-20	ND-0402-4705	RODRIGO ANDRES HERRERA PIEL	5,50			D	118	30-03-21					273.448	0	6.620.475

**DEMANDA DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS
SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN QUEBRADA PACHINGO**

	Fecha Ingreso	Expediente	Peticionario	Caudal Solicitado (lt/s)	Caudal Otorgado (Lts/s)	Ley Nº 20.017	Sit. Actual	Nº Res.	Fecha Resolución	CBR	CBR Fojas	CBR Nº	Año	Volumen Total Anual Solicitado (m³/año)	Volumen Total Anual Otorgado (m³/año)	Volumen Acumulado (m³/año)
229	11-12-20	ND-0402-4701	INMOBILIARIA FRAY JORGE LIMITADA,	2,70			D	122	30-03-21					85.147		6.620.475
230	10-03-22	ND-0402-4713	Damaso Velasquez Hernandez	2,00			D	157	21-03-23					60.000		6.620.475
231	10-03-22	ND-0402-4714	Damaso Velasquez Hernandez	6,00			D	157	21-03-23					190.000		6.620.475

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.926

Viernes 16 de Agosto de 2024

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2531495

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas

DECLARA ZONA DE PROHIBICIÓN PARA NUEVAS EXPLOTACIONES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, EL SECTOR HIDROGEOLÓGICO DE APROVECHAMIENTO COMÚN DENOMINADO QUEBRADA PACHINGO, EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

(Resolución)

Núm. 3.- Santiago, 10 de junio de 2024.

Vistos:

1. El Informe Técnico DARH SDT N° 377, de abril de 2016, denominado “Estimación preliminar de la recarga de aguas subterráneas y determinación de los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común en las cuencas costeras de la Región de Coquimbo”, de la Dirección General de Aguas;

2. El Informe Técnico SDT N° 476, de mayo de 2024, denominado “Reevaluación de la recarga de agua subterránea por el potencial efecto del cambio climático en los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común de las cuencas costeras, Región de Coquimbo”, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;

3. El Informe Técnico DARH N° 241, de 29 de mayo de 2024, denominado “Evaluación de Disponibilidad de Recursos Hídricos Subterráneos en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Quebrada Pachingo de la Región de Coquimbo”, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;

4. Lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del Código de Aguas;

5. Lo establecido en los artículos 35, 36 y 54 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, modificado por el decreto supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, del Ministerio de Obras Públicas;

6. La atribución que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas;

7. La resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, el artículo 63 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que: “La Dirección General de Aguas podrá declarar zonas de prohibición para nuevas explotaciones, mediante resolución fundada en la protección de acuífero, la cual se publicará en el Diario Oficial.”

2. Que, luego, el artículo 35 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, que Aprueba Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, modificado por el decreto supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, establece que: “La Dirección General de Aguas podrá declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código de Aguas, cuando la demanda comprometida iguale o supere toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento tanto definitivos como provisionales.”

3. Que, por tanto, para determinar la procedencia de la declaración de zona de prohibición resulta necesario verificar si la demanda comprometida iguala o supera la disponibilidad del recurso hídrico para constituir nuevos derechos de aprovechamiento, en calidad de definitivos y

CVE 2531495

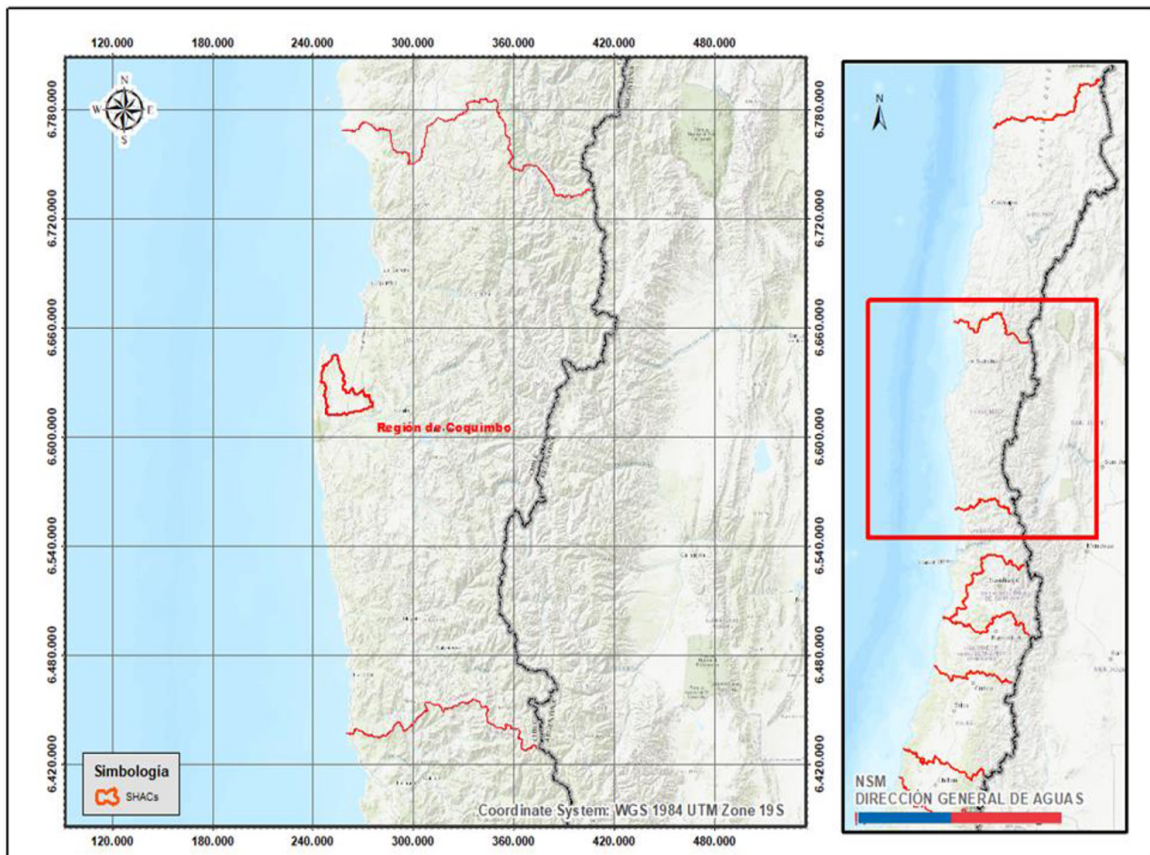
Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

provisionales, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común (en adelante, SHAC) en cuestión.

4. Que, respecto a ello, cabe hacer presente que la declaración de zona de prohibición busca proteger y conservar el SHAC, evitando su sobreexplotación, resguardando los derechos de aprovechamiento ya constituidos, y limitando la constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas.

5. Que, mediante el Informe Técnico DARH SDT N° 377, de abril de 2016, denominado “Estimación preliminar de la recarga de aguas subterráneas y determinación de los sectores hidrogeológicos de aprovechamiento común en las cuencas costeras de la Región de Coquimbo”, se determinó la sectorización del acuífero denominado Quebrada Pachingo, el cual se puede apreciar en la figura siguiente:



Mapa N° 1. Sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Quebrada Pachingo.

6. Que, en cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos subterráneos, el Informe Técnico DARH SDT N° 476, de mayo de 2024, determinó el volumen total anual posible de otorgar como derechos de agua subterránea en el SHAC Quebrada Pachingo, considerando el potencial efecto de cambio climático, indicando que la oferta de recurso hídrico en dicho SHAC asciende a lo señalado en la tabla siguiente:

SHAC	Oferta de recursos hídricos (m ³ /año)
QUEBRADA PACHINGO	661.283

Tabla N°1. Oferta de recursos hídricos (Volumen Sustentable).

7. Que, por otra parte, el mismo Informe Técnico DARH SDT N° 476, de mayo de 2024, en lo que respecta a la situación final de disponibilidad en el SHAC en comento, señala que del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda comprometida, se puede concluir que, en el sector acuífero analizado, la demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, al 30 de abril de 2024, supera el volumen sustentable, estimándose que existe riesgo de grave disminución del acuífero o de su sustentabilidad, con el consiguiente perjuicio de derechos de terceros en él, procediendo, de acuerdo a los artículos 65 del Código de Aguas y 30 letra b) del decreto supremo N° 203, de 2013, modificado por el decreto supremo N° 224, de fecha 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, declarar área de restricción para

nuevas explotaciones de aguas subterráneas al sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Quebrada Pachingo.

8. Que, por lo tanto, en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Quebrada Pachingo, no existe disponibilidad de recurso hídrico subterráneo para otorgar nuevos derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en calidad de definitivos, como se puede apreciar en la tabla siguiente:

SHAC	Oferta recursos hídricos subterráneos m ³ /año	Demanda comprometida al 30 de abril de 2024 m ³ /año
QUEBRADA PACHINGO	661.283	6.620.475

Tabla N°2. Oferta de recursos hídricos subterráneos v/s demanda comprometida.

9. Que, por otra parte, y a fin de evaluar el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en calidad de provisionales en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Quebrada Pachingo, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, modificado por la resolución DGA (exenta) N° 2.455, de 10 de agosto de 2011, del análisis de sus características hidrogeológicas, régimen hídrico, características morfológicas, ubicación geográfica e interrelación con fuentes superficiales, y la relación existente entre el volumen sustentable y la demanda comprometida, se concluye que el sector acuífero Quebrada Pachingo presenta características particulares que no permiten establecer un sector a utilizar como patrón o referencia.

10. Que, así teniendo presente lo expuesto y considerando lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, modificado por la resolución DGA (exenta) N° 2.455, de 10 de agosto de 2011, se puede otorgar como máximo en derechos provisionales una magnitud equivalente a su volumen sustentable, lo que se aprecia en la siguiente tabla:

SHAC	Volumen sustentable m ³ /año	Disponibilidad Total (definitivos + provisionales) m ³ /año
QUEBRADA PACHINGO	661.283	1.322.567

Tabla N°3. Volumen Total Factible de Otorgar como Derechos Definitivos y Provisionales.

11. Que, la disponibilidad total de aguas subterráneas determinada por la Dirección General de Aguas corresponde al volumen de explotación sustentable a nivel de fuente, considerado como el recurso disponible para otorgar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, en carácter de permanente y definitivos, y al volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional, cuyo procedimiento se rige por el artículo 66 del Código de Aguas, y se encuentra establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos -2008, de la Dirección General de Aguas, modificado por la resolución DGA (exenta) N° 2.455, de 10 de agosto de 2011.

12. Que, luego, la disponibilidad del SHAC de marras asciende a lo expresado en la tabla siguiente:

SHAC	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) (m ³ /año)
QUEBRADA PACHINGO	1.322.567

Tabla N°4. Volumen total factible de otorgar.

13. Que, del análisis de la oferta de recursos hídricos y la demanda de aguas subterráneas que se observa en la tabla N° 5, se puede concluir que, en el sector acuífero analizado, la demanda de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, al 30 de abril del año 2024, supera y compromete toda la disponibilidad total factible de otorgar conforme a los estudios técnicos desarrollados por la Dirección General de Aguas.

SHAC	Disponibilidad Total (Definitivos + Provisionales) (m ³ /año)	Demanda Comprometida al 30 de abril de 2024 (m ³ /año)
QUEBRADA PACHINGO	1.322.567	6.620.475

Tabla N°5. Disponibilidad total v/s Demanda de aguas subterráneas

14. Que, de acuerdo con el análisis anterior es posible indicar que, se encuentra comprometida toda la disponibilidad determinada por la Dirección General de Aguas para la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de permanente y definitivos, como también el volumen total anual considerado para derechos de aprovechamiento de carácter provisional.

15. Que, considerando lo antes expuesto, es deber de este Servicio, de acuerdo a los artículos 63 del Código de Aguas y 35 del decreto supremo N° 203, de 20 de mayo de 2013, modificado por el decreto supremo N° 224, de 5 de noviembre de 2021, ambos del Ministerio de Obras Públicas, proteger el acuífero y declarar zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Quebrada Pachingo, en la Región de Coquimbo.

Resuelvo:

1. Declárase como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Quebrada Pachingo, en la Región de Coquimbo.

2. Déjase constancia que la delimitación de la zona de prohibición se encuentra representada geográficamente en el Mapa N° 1, denominado “Zona de Prohibición Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común Quebrada Pachingo”, el cual se encuentra disponible en el siguiente link: <http://www.dga.cl/limitacionrestriccionagua/Paginas/default.aspx#tres>.

3. Déjase constancia que la delimitación de la zona de prohibición, Informe Técnico DARH SDT N° 377, de abril de 2016, el Informe Técnico DARH SDT N° 476, de mayo de 2024, y el Informe Técnico DARH N° 241, de 29 de mayo de 2024, todos del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas y demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez publicada la presente resolución en el Diario Oficial, en la página web del Servicio, en el siguiente link: <http://apps.arcgis.com/apps/OnePane/basicviewer/index.html?appid=1f120f5a187149e00a30c4ab144ddae>.

4. Téngase presente que el mapa que delimita esta zona, así como los Informes Técnicos antes referidos, aludidos en los resueltos Nos. 2 y 3, respectivamente, forman parte de esta resolución, por lo que sólo podrán modificarse a través de un acto administrativo afecto al trámite de toma de razón.

5. Consígnase que la declaración de zona de prohibición para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Quebrada Pachingo, que se contiene en la presente resolución, empezará a regir para todos los efectos legales que de ella se deriven, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

6. Déjase constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 63 inciso 2° del Código de Aguas, la declaración de una zona de prohibición dará origen a una comunidad de aguas formada por todos los usuarios de aguas subterráneas comprendidos en ella, quienes deberán organizarla de conformidad con lo indicado en el inciso primero del artículo 196, dentro del plazo de un año. Transcurrido este plazo sin que la comunidad de aguas se haya organizado, este Servicio no podrá autorizar cambios de puntos de captación en dicha zona respecto de aquellas personas que no se hayan hecho parte en el proceso de organización de la comunidad. El listado inicial de usuarios que integran la comunidad, se encuentra contenido en el Anexo N° 2 del Informe Técnico DARH N° 241, de 29 de mayo de 2024, que forma parte integrante de la presente resolución. Para la elaboración del respectivo registro de comuneros, dicho listado deberá ser completado con la información faltante relativa a la inscripción de los derechos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente.

7. La Dirección General de Aguas deberá dictar una nueva resolución sobre la mantención o alzamiento de la prohibición de explotar, a petición justificada de parte, si así lo aconsejan los resultados de nuevas investigaciones respecto de las características del acuífero o la recarga artificial del mismo.

8. Publíquese la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial, los días 1 o 15, o el primer día hábil siguiente si aquellos fueren feriados.

9. Comuníquese la presente resolución a la División Legal de la Dirección General de Aguas, al Departamento de Administración de Recursos Hídricos, al Departamento de Información de Recursos Hídricos, a la Unidad de Organizaciones de Usuarios, a la respectiva Oficina Regional y a la Oficina de Partes de este Servicio.

10. Regístrese la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

Anótese, tómese razón, publíquese, comuníquese y regístrese.- Rodrigo Sanhueza Bravo,
Director General de Aguas.

